

FACULTAT DE FILOLOGIA UNIVERSITAT DE BARCELONA

ACCESO A LOS ESTUDIOS DE MÁSTER OFICIAL Y DE MÁSTER O POSTGRADO PROPIO DE LA UB, de estudiantes que cuentan con un título de graduado, licenciado, diplomado, ingeniero, arquitecto, ingeniero técnico o nivel académico equivalente obtenido en una universidad o centro de estudios superiores no perteneciente al Espacio Europeo de Educación Superior.

1. PROCEDIMIENTO DE ACCESO

El alumno que desea matricularse en una titulación de máster oficial o máster o curso de postgrado no homologado, propio de la Universitat de Barcelona, deberá

1. 1 Obtener la admisión académica por parte del órgano responsable en cada caso.

La persona interesada deberá dirigirse al responsable del curso, en el caso de querer cursar **estudios de máster o de postgrado propios**, acompañando certificación del título obtenido en el extranjero y documentación que acredite los contenidos cursados y las calificaciones obtenidas.

En caso favorable, el responsable del curso deberá extender a su favor un documento de admisión.

En el caso de querer cursar un **máster oficial**, la persona interesada deberá seguir el procedimiento de preinscripción establecido, a través del formulario on line

<http://www.ub.edu/http://www.giga.ub.edu/acad/pops/tfitxes/1/actius.php>

1.2. Solicitar el estudio de equivalencia de su título extranjero de acceso a los estudios con una titulación española homologada, abonar la tasa, si corresponde, y obtener la resolución de admisión por parte del rector de la Universitat de Barcelona.

Una vez obtenida la admisión en los estudios de postgrado/MÁSTER, el interesado deberá presentar su solicitud (a través del impreso adjunto) en la secretaría del centro, acompañada de los siguientes documentos:

- a) Copia del **PASAPORTE O DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD/NIE**
- b) **TÍTULO O DIPLOMA** legalizado^{*}, y acompañado de su traducción (siempre que no esté redactado en castellano o en inglés) por parte de un traductor jurado.
- c) **CERTIFICACIÓN ACADÉMICA DE LAS MATERIAS CURSADAS Y DE LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS** legalizada y acompañada de su traducción (siempre que no esté redactada en castellano o en inglés) por parte de un traductor jurado.
- d) Resolución de admisión expedida por el responsable del máster

* Ver apartado sobre LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS

- **e)** Pago de la tasa por solicitud de estudio de equivalencia de título de estudios extranjeros para el acceso a estudios de máster oficial o doctorado (no se requiere el pago de dicha tasa para el acceso a los estudios de máster o postgrado propios).

Requisitos de los documentos:

Los documentos expedidos en el extranjero deberán ajustarse a los requisitos siguientes:

- **a)** Deberán ser **oficiales** y estar expedidos por las autoridades competentes para ello, de acuerdo con el ordenamiento jurídico del país de que se trate.
- **b)** Deberán presentarse **legalizados** por vía diplomática o, en su caso, mediante la **apostilla** del Convenio de La Haya. A efectos de lo dispuesto sobre aportación de copias compulsadas, **la legalización o apostilla deberán figurar sobre el documento original**, antes de la realización de la copia que se vaya a compulsar. Este requisito no se exigirá a los documentos expedidos por las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.
- **c)** Deberán ir acompañados, siempre que la lengua de expedición sea diferente del castellano o el inglés, de su correspondiente **traducción oficial al castellano o al catalán**.

La documentación (**siempre copias autenticadas de los documentos originales previamente legalizados**) deberá ser presentada en la Secretaría de la Facultad, o bien enviada **por correo postal** (las copias enviadas por correo electrónico no tienen validez legal) a la siguiente dirección:

Secretaria d'estudiants i docència
Facultat de Filologia
Universitat de Barcelona
Gran Via de les Corts Catalanes, 585
08007-BARCELONA

Una vez recibida y revisada la documentación, la Secretaría indicará al interesado la forma en que deberá abonar la tasa correspondiente.

Tramitada la solicitud, el interesado recibirá la resolución en la dirección indicada.

1.3 Formalizar i abonar dentro de plazo su matrícula en la titulación correspondiente.

Ver información sobre matrícula en:

www.ub.edu

www.ub.edu/filologia

NOTA IMPORTANTE:

El acceso a los estudios de MÁSTER por esta vía no implicará, en ningún caso, la homologación en España del título extranjero que posea la persona interesada ni su reconocimiento a otros efectos que no sean la posibilidad de cursar los estudios autorizados y, en cualquier caso, en la Universidad de Barcelona.

2. LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS EXTRANJEROS

2.1. Documentos expedidos en países que han suscrito el Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961: es suficiente con la legalización única o "apostilla" extendida por las Autoridades competentes del país.

Además de los países del Espacio Económico Europeo, son los siguientes: Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaijón, Bahamas, Barbados, Belize, Bielorrusia, Bosnia-Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Bulgaria, Chipre, Colombia, Corea del Sur, Croacia, Dominica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Fidji, Georgia, Granada, Honduras, Hong Kong, Hungría, India, Islas Marshall, Israel, Japón, Kazajstán, Lesotho, Liberia, Macao, Mónaco, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Malawi, Malta, Isla Mauricio, Islas Cook, México, Moldavia, Namibia, Nueva Zelanda, Isla Niue, Panamá, San Vicente y Las Granadinas, Samoa Occidental, San Cristóbal y Nieves, San Marino, Santa Lucía, Seychelles, Suiza, Sudáfrica, Surinam, Swazilandia, Tonga, Trinidad y Tobago, Turquía, Ucrania, Venezuela, Serbia y Montenegro.

Extensiones: Países Bajos (Antillas Holandesas, Aruba); Reino Unido (Anguila, Jersey, Bailía de Guernesey, Isla de Man, Bermuda, Territorio Antártico Británico, Islas Caimán, Islas Falkland, Gibraltar, Montserrat, Santa Elena, Islas Turks y Caicos, Islas Vírgenes).

2.2 Documentos expedidos en el resto de los países: deberán legalizarse por vía diplomática. Para ello, deberán ser presentados en:

- 1 Ministerio de Educación del país expedidor
- 2 Ministerio de Asuntos Exteriores del país expedidor
- 3 Representación diplomática o consular de España en dicho país o del país en España

Más información en: <http://www.ub.edu/acad/noracad/documents/es/legalizacion.htm>

3. TRADUCCIÓN DE LOS DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTRANJERO

El artículo 36.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, señala que la lengua de los procedimientos tramitados por la Administración General del Estado será el castellano. En consonancia con ello, las normas reguladoras de estos procedimientos exigen que los documentos expedidos en el extranjero que deseen hacerse valer en los mismos vayan acompañados de traducción oficial al castellano (cuando no estén expedidos en ese idioma).

En virtud de la *Normativa relativa a la exención de traducción al catalán o castellano de determinados documentos académicos de la Universitat de Barcelona (Consell de Govern de la UB, de 5 de octubre de 2010)*, se exime de la obligación de presentar la traducción al castellano o al catalán de los documentos académicos (certificados, programas y títulos) que se presenten expedidos en lengua inglesa a los efectos de acceso y admisión a las enseñanzas de la Universitat de Barcelona, así como para el reconocimiento de créditos o la homologación de los títulos extranjeros de máster o doctor.

La traducción oficial podrá hacerse:

- Por Traductor jurado, debidamente autorizado o inscrito en España
<http://www.ub.edu/acad/noracad/documents/es/traduccion.htm>
- Por cualquier Representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero.
- Por la representación diplomática o consular en España del país de que es ciudadano el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.

En la medida de lo posible, cuando el documento original esté escrito en un alfabeto distinto del occidental, se recomienda que la correspondiente traducción recoja la denominación del título en su idioma original, pero transcrita al alfabeto occidental, en lugar de una traducción de esa denominación.

SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA CURSAR ESTUDIOS DE POSTGRADO SIN HOMOLOGACIÓN DEL TÍTULO EXTRANJERO DE ACCESO

(Nombre y apellidos) _____

nacido en _____ ,

de nacionalidad _____ , con pasaporte núm. _____

y dirección a efectos de notificación en (país) _____

calle/avda./plaza, número y piso _____

CP _____ , localidad _____

teléfono _____ , email _____

Página Web de la Universidad donde se ha obtenido la titulación de acceso:

EXPONE:

Que se halla en posesión del título de _____

_____ expedido en

la Universidad de _____ con fecha _____ ,

y, desea cursar **MÀSTER OFICIAL/ MÁSTER O POSTGRADO PROPIO** _____

en el curso académico _____ .

SOLICITA:

Que, al amparo del Real Decreto 1393/2007, de 23 de octubre, le sea autorizada la matriculación en el mencionado master, para lo que acompaña esta solicitud de la documentación exigida, debidamente legalizada.

Barcelona, _____ de _____ de 20 _____

firma

Ilmo Sr. Decano de la Facultad de Filología.